

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

9242/2020

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día nueve de octubre del dos mil veinte.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de rectificación de información n° 9242/2020 presentada por el solicitante [REDACTED], con Documento Único de Identidad [REDACTED], ha solicitado la siguiente información: " *Quisiera manifestar las siguientes inconsistencias en expediente clínico en los folios 90 al 97 y 150 al 156 del Hospital Policlinico Arce: 1. En el reporte Neuropsicológica aparece como sexo Femenino, siendo Yo de sexo Masculino, 2. Mi edad se menciona de 52 y 62 años de edad lo cual solo una de ella es correcta, 3. La hoja de anotación REY NO tiene nombre, edad, sexo, centro que identifique que es mi prueba, ni fecha que diga que fue realizada el 04 de octubre del 2019, cómo es solicitado, 4. Prueba de búsqueda de llaves carece de los mismos elementos importantes explicados en el numeral anterior, y así todas las pruebas solicitadas carecen de fecha de realización y mi nombre, Lo cual hay duda que esas pruebas no fueron realizadas a mi persona*"; Hace las siguientes consideraciones:

Que la petición consiste en la rectificación de información contenida en el expediente clínico del titular de la información [REDACTED], referente a la corrección de datos en información médica, cuyo procedimiento se encuentra establecido en el art. 36 letra d), de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que el solicitante [REDACTED], refirió que se rectifique 1. En el reporte Neuropsicológica aparece como sexo Femenino, siendo Yo de sexo Masculino, 2. Mi edad se menciona de 52 y 62 años de edad lo cual solo una de ella es correcta, 3. La hoja de anotación Rey no tiene nombre, edad, sexo, centro que identifique que es mi prueba, ni fecha que diga que fue realizada el 04 de octubre del 2019, cómo es solicitado, 4. Prueba de búsqueda de llaves carece de los mismos elementos importantes explicados en el numeral anterior, y así todas las pruebas solicitadas carecen de fecha de realización y mi nombre, también presentó como prueba, respuesta proporcionada en solicitud 9078.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del Hospital Policlinico Arce, a fin que facilitara el acceso a la misma.

Como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió respuesta por parte Dirección del Hospital Policlinico Arce, en la cual remite rectificación de los folios 90 al 97 y 150 al 156, asimismo remite informe emitido por Dr Francisco Antonio Araniva relacionado al caso.

Dicha rectificación se hace conforme a lo dispuesto en los arts. 32 letra d) y 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública y obedece a que de parte del Hospital Policlinico Arce manifestó que se ha corregido los errores presentados en el informe de la evaluación neuropsicológica realizada al paciente [REDACTED]. Asimismo, manifestó que con el fin de aclarar si la hoja de la figura compleja de Rey o la



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

del test de la búsqueda de las llaves le corresponden al titular por no estar identificada con su nombre, se garantizó que dichas hojas de aplicación son anexadas en él mismo instante en el expediente del paciente

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 32, 36 literal d, 61, 62, 63, 66, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Rectifíquese la información antes detallada ubicado en Hospital Policlinico Arce contenida en el expediente médico del señor [REDACTED] conforme a las razones expuestas en la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución por medio de correo.


Licda. Ena Violeta Mirón Gordón
Oficial de Información ISSS
M.A.